



REF.: DISPONE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS A SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1572

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2018 y el D.F.L. N°5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 21.151 de 2019, que otorga Reconocimiento Legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N°169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; Resolución Exenta N°956 de 12 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que dispone la realización de un proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente Chileno, de alcance nacional sobre la nueva Legislación Patrimonial; la Resolución Exenta N° 895 de 2021, de este Servicio, que aprobó el Manual Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 281 de 2021, de este Servicio, que formalizó y aprobó funcionamiento de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DS. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.



2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.
3. Que, según el artículo 23 de la ley previamente definida, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
4. Que, según el artículo 315 de la Resolución Exenta N° 895 de 2021, de este Servicio, que aprobó el Manual Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos y territorial, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artístico-culturales, tradicionales-contemporáneas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 281 de 2021, de este Servicio, se formalizó y aprobó el funcionamiento de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, la Ley N° 21.151 de 2019, otorgó reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, y a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de dicha ley, los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país.
8. Que, la Declaración de Durban, fue el resultado de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, llevada a cabo en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001. El objeto de la Declaración es dar una serie de lineamientos y recomendaciones orientadas a la adopción de medidas que respondan a las especificaciones de los diferentes grupos o poblaciones que se ven afectadas por la discriminación e indolencia, como lo son las comunidades indígenas y afrodescendientes.



9. Que, mediante Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 956 de 2023 de este Servicio, se dispuso la Realización de un Proceso de Consulta Previa a Los Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente Chileno, de alcance nacional sobre La Nueva Legislación Patrimonial.

11. Que, luego de implementado el proceso de Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una Nueva Legislación Patrimonial (CPIA), de alcance nacional, en cada región del país con presencia afrodescendiente, se realizó la Jornada de Diálogo de Acuerdos Nacionales para el Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno los días 05 y 06 de abril de 2024, en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, con la asistencia de la Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Subdirector de Pueblos Originarios, la Seremi Regional de Arica y Parinacota del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Patrimonios, la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y representantes nacionales de organizaciones y comunidades del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.

12. Que, en dicha jornada, se alcanzó una serie de acuerdos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los representantes nacionales del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, siendo el primero de ellos, Acuerdo N°1, *“El cambio de nombre de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno**. Este cambio debe incluir la inyección equitativa y porcentual de recursos, en principio en las regiones que han participado en la CPIA. El propósito del cambio de nombre, sería para la conservación, restauración, salvaguardia, revitalización y promoción del Patrimonio Cultural Afrodescendiente chileno. Asimismo, la SUBPOA deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores para promover la vinculación internacional del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.”*

13. Que, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa nacional y tratados Internacionales ratificados y vigente por Chile, corresponde que el Estado de Chile cumpla con el acuerdo N° 1, de alcance administrativo, alcanzado con los representantes nacionales del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en virtud de la realización de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una Nueva Legislación Patrimonial.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el cambio de nombre de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





2. **TÉNGASE** presente que la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente chileno, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para todos los efectos legales, es la continuadora legal, administrativa y presupuestaria de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/ACS/jaj

DISTRIBUCIÓN:

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
Dirección Nacional, SERPAT.
Direcciones Regionales, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT (**Minuta 3338/2025**)
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

